MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA "CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES Y SUS INSTALACIONES, DE LAS SEDES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA".

1.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL SUMINISTRO.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías recoge, en su artículo 3.1 que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como las relativas a memoria democrática actualmente atribuidas a la Consejería de Cultura.

Por otra parte el artículo 9 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, modificado por el Decreto 14/2017, de 29 de agosto, establece en su apartador k) que corresponde a la Secretaría General Técnica el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se formalizó con la Unión Temporal de Empresas ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, SA. - TURBEPAL, S.L., el contrato administrativo de servicios denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y SUS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA", cuyo plazo de ejecución se estipulaba desde el día 8 de diciembre de 2016 hasta el 7 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por dos periodos de doce meses, circunstancia esta última que no se va a realizar, finalizando por tanto dicho contrato el día 7 de diciembre de 2018.

Ante esta circunstancia y siendo necesario el tener un servicio de jardinería con carácter permanente en las instalaciones mencionadas, trabajo que requiere una especialización técnica, y que en el caso concreto de este Servicio, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática no dispone de medios para cubrir tal fin, se hace necesario contratar el servicio con una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos.

2.- CÓDIGO CPV

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, tales como la reposición de diferentes elementos vegetales, la puesta a disposición del servicio de horas anuales para la realización de tareas extraordinarias, disponer de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo correspondientes a la gestión del contrato y aportar Certificado de Huella de Carbono o equivalente.

4.- DIVISIÓN POR LOTES

Siendo el objeto de este contrato la conservación de los jardines y sus instalaciones, de las sedes de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, no procede la realización mediante la división en lotes pues es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica, con una ponderación del 80%.
- Aportación de mejoras, tales como la reposición de diferentes elementos vegetales, la puesta a disposición del servicio de horas anuales para la realización de tareas extraordinarias, disponer de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo y aportar Certificado de Huella de Carbono o equivalente, con una ponderación del 20%.

De los criterios de adjudicación establecidos, la fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone "*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación , siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."*

Finalmente, la elección como criterios de adjudicación de las mejoras al servicio se justifica en base a las necesidades que se exponen a continuación:

- La reposición de diferentes elementos vegetales existentes en los jardines del Palacio de San Telmo, tales como las palmeras del género butia y otros árboles plantados que por el transcurso del tiempo se han ido perdiendo.
- Puesta a disposición de un servicio de horas anuales para la realización de tareas extraordinarias. La disposición de estas horas extraordinarias es necesario para poder cumplir con las necesidades que surjan en cuestiones no programadas y urgentes en las prestaciones del servicio.
- Disponer de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo correspondientes a la gestión del contrato, al objeto de poder facilitar, tanto a la empresa adjudicataria como a la Consejería, el control de dicha gestión.
- Aportar certificado de huella de carbono o equivalente, apostando así por el compromiso de una organización ambientalmente responsable y comprometida con un desarrollo sostenible.

6.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por tres períodos de doce meses, cada uno, por mutuo acuerdo de las partes.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Importe excluido el Impuesto del Valor Añadido: 136.969,95 euros.
- Importe del Impuesto del Valor Añadido: 28763,69 euros.
- Importe total incluido el Impuesto del Valor Añadido: 165.733,64 euros.

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/21200/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2019: 110.489,09 euros. (IVA incluido)
- Ejercicio 2020: 55.244,55 euros. (IVA incluido)

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En cuanto a gastos generales se ha optado por tomar el 13% y en el Beneficio Industrial se ha aplicado el 6 %.

El número de personas que actualmente prestan el servicio es el siguiente:

OPERARIO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA
Operario 1	Oficial 1ª Jardinero	100	10/04/2002	Jornada completa
Operario 2	Jardinero	100	09/01/2014	Jornada completa
Operario 3	Jardinero	100	09/01/2014	Jornada completa

Por tanto, el valor estimado del contrato es:

a. Gastos de nóminas de personal: 86.096,80 euros.

b. Gastos específicos: productos fitosanitarios, abonos, ácido nítrico, combustible para las máquinas y utensilios de motor, aportación de máquinas de poda, máquinas especiales para poda en altura, camión bomba para vaciado y limpieza de lodos de los estanques, restauración de montículo, etc: 29.004,00 euros.

c. Gastos generales: 13% de (a + b) = 14.963,10 euros.

d. 6 % de beneficio industrial: 6% de (a + b) = 6.906,05 euros.

e. Total coste anual aproximado: a + b + c + d = 136.969,95 euros IVA excluido, por año de prestación del servicio.

f. Considerando la posibilidad de que la Consejería determine el traslado, variación o sustitución de alguna de sus sedes, se incrementara el precio del contrato en un máximo de un 15 % : 15% de 136.969,95 = 20.545,49 euros.

g. Total importe estimado del contrato por un año de prestación del servicio: 157.515,44 euros, IVA excluido.

Se ha considerado, por tanto, un valor estimado del contrato, comprendiendo tres periodos de prórroga de doce meses, cada uno, que asciende a la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (630.061,76) I.V.A. EXCLUIDO.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN
Fdo. Mª Ángeles Carmona Delgado